



# ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 280  
(21 DE MAYO DE 2024)

## “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2024”

El Gerente De La Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta Esp - (Piedecuestana), en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024 (Estatutos de la Empresa) y demás Acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 001 de 02 de Enero de 2024 Proferidos por la Junta Directiva y,

### CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta Esp, es una Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, que tiene como objeto principal la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., tiene establecido su horario laboral para la sede administrativa y su horario de Atención al Público de la siguiente manera:

| HORARIO LABORAL                |   |
|--------------------------------|---|
| LUNES A VIERNES                | 7.30 A.M. a 12.00 M.<br>1.30 P.M. a 6.00 P.M. |
| HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO |   |
| LUNES A VIERNES                | 7.30 A.M. a 4.30 P.M.                         |

3. Que los Artículos 2.2.5.5.51 y 2.2.5.5.53 del Decreto 648 de 2017, Por el cual se Modifica y Adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública expresa:

*“ARTÍCULO. 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*

*“ARTÍCULO. 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.”*

4. Que la ley 1857 de 2017, en su artículo 4° numeral 6 en cuanto a los derechos dispone que ... “El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio

|   |                     |  |                     |                             |                     |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ<br>Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA<br>11/02/2020 | REVISÓ<br>Director Administrativo y Financiero | FECHA<br>11/02/2020 | APROBÓ<br>Comité de Calidad | FECHA<br>24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

- pleno de los siguientes derechos: (...) 6. Derecho a la recreación, cultura y deporte”.
5. Que dentro del programa de Bienestar para los servidores públicos, se pueden realizar actividades deportivo-recreativas, para que estos participen, junto con sus familias de estos espacios, que contribuyen a la integración y unión familiar y social.
  6. Que dentro del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Entidad, Resolución No. 136 de Febrero 20 de 2024, se contempla la alternativa de efectuar jornadas continuas y extendidas de recuperación de tiempo, en fechas determinadas y especiales como Semana Santa, Día de Velitas y Navidad entre otras, con base en lo expresado en la Ley 909 de 2004 de Carrera Administrativa, Parágrafo Artículo 36, el Decreto Ley 1567 de 1998, Artículo 13 y **el Decreto 1083 de 2015**, Artículo 2.2.10.1 y **el Decreto 648 de 2017**, Artículos 2.2.5.5.51 y 2.2.5.5.53 en aras de brindar a los Empleados de la Empresa, Estímulos que dignifiquen la unión familiar, la preservación y práctica de principios y valores alrededor de celebraciones o hechos de gran importancia para el Municipio de Piedecuesta y su comunidad.
  7. Que la jornada laboral de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., se modificará parcialmente el día 22 de mayo de 2024, con el fin de que los funcionarios apoyen y acompañen al equipo profesional de fútbol de Bucaramanga, el “Atlético Bucaramanga” como parte de una jornada de integración y esparcimiento alrededor del deporte que una y motive a la ciudadanía en general.

Qué en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Horario Laboral y de Atención al Público el día Miércoles 22 de Mayo de 2024 de la siguiente manera:

| <b>HORARIO LABORAL</b>                |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>MIÉRCOLES 22 DE MAYO</b>           | <b>7.30 A.M. a 3.00 P.M.<br/>Jornada Continua</b> |
| <b>HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO</b> |   |
| <b>MIÉRCOLES 22 DE MAYO</b>           | <b>7.30 A.M. a 3.00 P.M.<br/>Jornada Continua</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exceptúese de la anterior modificación y cambio de horario de Trabajo y de Atención al Público, al Personal Operativo que desempeña funciones misionales de la empresa, Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos, atendiendo a la necesidad y continuidad del servicio público, quienes deben cumplir con sus funciones en el turno asignado por el respectivo Director del área.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe colocarse en lugar visible de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para conocimiento de los Usuarios.

|  |                            |   |                            |                                    |                            |
|--|----------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| <b>ELABORÓ</b><br>Profesional en Sistemas de Gestión | <b>FECHA</b><br>11/02/2020 | <b>REVISÓ</b><br>Director Administrativo y Financiero | <b>FECHA</b><br>11/02/2020 | <b>APROBÓ</b><br>Comité de Calidad | <b>FECHA</b><br>24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

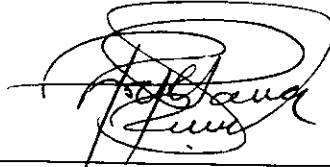
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

|  |                              |                              |
|--|------------------------------|------------------------------|
|  | <h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1> | Código: GPI-SG.CDR01-103.F10 |
|  |                              | Versión: 3.0                 |
|  |                              | Página 3 de 3                |

Dado en Piedecuesta (Santander), a los Veintiún (21) días del mes de **Mayo** de **Dos Mil Veinticuatro (2024)**.

Comuníquese y Cúmplase,



**RAMIRO RANGEL PARRA**  
 Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ *LUZ*  
 Revisó Aspectos Técnicos: LINA BETTY QUIROGA NAVAS *Lina*  
 Revisó Aspectos Jurídicos: MARIA LIZETH GARCIA PEDRAZA *Maria*  
 Projectó: LEIDY NATALIA SAIZ MANTILLA CPS T.H. *Leidy*

|  |                            |   |                            |                                    |                            |
|--|----------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| <b>ELABORÓ</b><br>Profesional en Sistemas de Gestión | <b>FECHA</b><br>11/02/2020 | <b>REVISÓ</b><br>Director Administrativo y Financiero | <b>FECHA</b><br>11/02/2020 | <b>APROBÓ</b><br>Comité de Calidad | <b>FECHA</b><br>24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa